

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES	1.030	1.134	53.653	838	130.169	186.864		
TOTAL RECURSOS						137.521		
CARGA ASUMIDA NIETA						49.343		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias rescañadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación 3, se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19627 *ORDEN de 31 de agosto de 1984 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.».*

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 29 de agosto de 1984, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, S. A.», este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan nuevos precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican:

A) LABORES PRODUCIDAD POR «TABACALERA, S. A.»

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Finos»	10
«Entrefinos Cortados»	11
«Entrefinos Java» (estuche 10)	11
«Entrefinos Java» (estuche 25), precio estuche	350
«Tarrantos número 1»	16
«Farias Superiores Especiales» (caja 50)	22
«Farias Superiores» (estuche 5)	22
«Farias Superiores Cortados» (estuche 5)	27
«Farias número 1» (caja 20)	26
«Farias número 1» (estuche 5)	26
«Séneca» (caja 25)	27

B) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Cigarros. Precios por unidad

	Pesetas
«Alvaro»:	
«Elegantes»	42
«Cedros»	37
«Don Alvaro»	28
«Brevas»	26
«Ránger»	23
«Saludos»	23
«Isleños»	18
«Monic Emboquillados»	16
«Alvaritos»	14
«Mini Alvaro»	12
«La Belleza»:	
«Número 19.8.8»	150
«Número 29.8.8»	145

Pesetas

«Conchas»	24
«Londres»	21
«Emboquillados»	16
«La Belleza Club»	16
«Fumas»	15
«Redondos número 2»	14
«La Belleza número 4»	14
«Jockey»	11
«Calypso»:	
«Tío Pepe Oro»	250
«Reig Aromáticos»	66
«Reig 15 Largos»	32
«Bravios»	30
«Reig Caza»	28
«Reig 15»	20
«Don Fernando»	17
«Reig 15 Minor»	15
«Tío Pepe filtro»	14
«Tabaquillos»	10
«Condal»:	
«Corona Inmenso»	225
«Condal número 1»	165
«Super Palma»	170
«Condal número 3»	165
«Condal número 6»	160
«Condal número 4»	155
«Condal número 5»	130
«Cruz del Mar»:	
«Talgos»	36
«Entreactos»	25
«Regalos»	25
«La Dalia»:	
«Don Julián número 1»	86
«Don Julián número 2»	74
«Reig Especiales»	25
«Reig 7 Cortados»	19
«Jinete»	18
«Reig 10 Mayoral»	15
«Fumarola»	15
«Reig 10»	12
«Reig Selectos»	11
«Reig 10 Cadetes»	10
«La Fama»:	
«Fama Selección»	118
«Super Fama 997»	108
«Fama Especial número 4»	75
«Gran Fama»	65
«Fama Platas»	75
«Cedros número 1»	40
«Cedros número 2»	40

	Pesetas
«Petit Cetros»	32
«Coronas»	55
«Fama Chicos»	12
«Petén»:	
«Coronas»	24
«Grandes»	21
«Sport»	17
«Vikingos»	14
«Pulgarcitos»	11
«Flor de Oro»:	
«Cazadores»	75
«Petit Cetros»	56
«Coronas»	42
«Caballeros»	32
«Conchas»	30
«Campeones»	19
«Coronitas»	16
«Goya»:	
«Regios»	97
«Petit Cetros»	64
«Bombachos»	19
«Brevas»	19
«Diplomáticos»	19
«Medianos»	19
«Deleités»	16
«Goyitas 10»	16
«Majitos»	16
«Caprichos»	15
«El Greco»:	
«Personajes Oro»	49
«Número 2»	30
«Lepantos»	30
«Personajes»	25
«Navieros»	20
«Tip»	14
«Brandy»	12
«Grequitos»	11
«Mini Palma»	10
«Finos»	9
«El Guajiro»:	
«Tubulares»	75
«Selección número 1»	70
«Cedros»	40
«Medias Coronas»	30
«Brevas»	28
«Especiales Guajiro»	22
«Palmeros»	20
«Cortados»	18
«Trompetas»	18
«Señoritas»	18
«Helios»:	
«Escuadrón»	30
«Soberanos»	27
«Capote Gol»	27
«Mini Lujo»	22
«Capote Pony»	20
«Capote Club»	18
«Tipavana»	12
«Capotitos»	9
«Mini Club»	9
«Coronitas»	7
«Jean»:	
«Cedros»	27
«Petit Duc»	25
«Jean número 5»	24
«Caramelos»	17
«Jean número 8»	15
«Jean número 9»	14
«Peñamil»:	
«Peñamil número 25»	170
«Peñamil número 17»	150
«Peñamil número 16»	140
«Peñamil número 6»	135
«Peñamil número 5»	130
«La Rica Hoja»:	
«Gran Corona»	52
«Majestuosos»	50
«Coronas número 2»	30
«Brevas»	27
«Torpedos»	23
«Vegueros»	23
«Glorias»	20
«Cosacos»	20

	Pesetas
«Yaguas Finas»	21
«Ideales»	17
«Rumbo»:	
«Cinco Estrellas número 1»	165
«Cinco Estrellas número 3»	129
«Coronas número 5»	26
«Coronas número 25»	26
«Faruk»	19
«Rumbitos número 5»	17
«Rumbitos número 10»	17
«Solysombra»	16
«Solysombra 10»	16
«Tres Anclas»:	
«Coronas»	20
«Corsarios»	19
«Marinos»	16
«Piratas»	16
«Grumetes»	12
«Puritos»	11
«La Turquesa»:	
«Selectos número 1»	134
«Elegantes»	124
«Coronas»	21
«Especiales»	19
«Delgados»	18
«Coronitas»	18
«Cremitas»	18
«Tip»	18
«Turquesa número 4»	15
«Turquesitas»	13
«Vencedor»:	
«Vencedor número 3»	177
«Vencedor número 6»	172
«Brevas»	24
«Flautas»	24
«Senadores»	19
«Cortos»	17
«Soleras»	17
«Flautillos»	13
«Victoria»:	
«Imperial»	75
«Número 1»	50
«Coronas»	50
«Panetelas»	35
«Bouquets»	25
«Victoria 15»	16
«Victoria número 9 emboquillados»	12
«Victoria 5»	12
«Victoria 10»	10
«Mini Victoria»	8
«Vulcano»:	
«Capavana»	30

C) LABORES IMPORTADAS

Cigarros producidos en Dinamarca

«Mini Davidoff»	45
-----------------	----

Las vitolas no incluidas en la relación anterior conservarán sus actuales precios de venta al público.

Segundo.—Por «Tabacalera, S. A.», se procederá a confeccionar con cargo a las rentas respectivas las tarifas correspondientes para su publicación y distribución a las expendurías.

Tercero.—Por delegación del Gobierno se autorizarán dichas tarifas de precios de venta al público remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera, S. A.», se tomarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a la Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.», por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden ministerial.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Sexto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»